

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno

(2021)

UNIÓN MARITAL No. 1100131100042021 0060

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACION iniciada por LUZ MARINA VACCA RUIZ, en contra de ORLANDO MESA CONTENTO.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- Allegar memorial poder debidamente conferido por la parte actora a un abogado inscrito, como quiera que quien lo recibió y sustituye el poder no acredita ser profesional del derecho.

- Indicar la dirección física y electrónica que tengan la parte demandante (a, os, as) para efectos de notificaciones y citaciones (Art. 82-10 del C. G. del P., Decreto 806 de 2020).

- De conformidad con el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos, en consonancia con los artículos 3 y 7 ídem, se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho: "(...) los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..."

- En cumplimiento del artículo 78-12 del C. G. del P., debe conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensaje de datos, a efecto de dar continuidad a la digitalización de los procesos.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d52af61aecbc4c6f2e4e111969f950cfea6dc30017438b2fbefebff45aab7fda
Documento generado en 26/02/2021 05:35:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>